ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Artículo 1º.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público del Servicio de Formación de Manipulador de Alimentos, que se regirá en la presente ordenanza.

Artículo 2°.

El objeto de este Precio lo constituye la formación de manipulador de alimentos para la expedición del correspondiente carné.

Artículo 3°.

El hecho imponible está constituido por la prestación de las actuaciones formativas de manipulador de alimentos por parte del Iltmo. Ayuntamiento de Cabra.

Artículo 4°.

El sujeto pasivo serán las personas físicas que deseen recibir esta prestación.

Artículo 5°.

La cuantía del Precio Público que regula dicho servicio será de 22,71 €.

Artículo 6°.

El peció exigible en esta Ordenanza se liquidará por el conjunto de actuaciones formativas de manipulador de alimentos, efectuándose el pago de estos derechos con anterioridad ala prestación de estas actuaciones.

Articulo 7°.

Al amparo de lo previsto en los artículos 20 y 21 de los Estatutos del Patronato Municipal de Bienestar Social se delega la gestión y recaudación de los precios públicos regulados en la presente ordenanza en favor de este, constituyendo el producto de los mismos recursos propios de su presupuesto.

Artículo 8°.

Las defraudaciones e infracciones serán sancionadas conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.P. y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2019 y será efectiva mientras no se modifique en el régimen de la exacción o el Ayuntamiento acuerde su derogación o reforma.

Cabra, diciembre de 2018. EL ALCALDE,

Fdo.: Fernando Priego Chacón.